

RESOLUCIÓN NÚMERO 96 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba la selección de los establecimientos educativos públicos que participaron en la Convocatoria N.º 1 "**Tecnologías para Aprender: Formación, Acompañamiento y Dotación Tecnológica para Iniciativas Escolares**", así como, el inicio de la implementación de dicha estrategia.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, así como de las facultades consagradas en los Estatutos de la Asociación Computadores para Educar, en especial, las previstas en el artículo 31 literales a, c, f, i, l y r y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, siendo el Estado responsable de regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 115 de 1994 "*Ley General de Educación*" define los fines de la educación, entre los cuales se encuentra el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos;

Que la Ley 1341 de 2009, en su artículo 2, establece, entre otros, que la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, establece que, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines: "(■..) 2. *Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. (...) 6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables. (...)*".

Que la Ley 1978 de 2019, en su artículo 3, establece como uno de sus principios orientadores, el siguiente: 1. *Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en*

condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. En el cumplimiento de este principio el Estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

Que, mediante el Documento CONPES 3988 de 2020, el Gobierno Nacional aprobó la *"Política Nacional de Tecnologías para Aprender: Política Nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales"*, con el propósito de impulsar la transformación de las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial.

Que, en virtud del mencionado CONPES, se estableció que corresponde a Computadores para Educar: **1.** Aumentar el acceso a las tecnologías digitales mediante la creación de espacios de aprendizaje innovadores, **2.** Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa, y **3.** Fortalecer el monitoreo y la evaluación del acceso, uso e impacto de las tecnologías digitales en el servicio público educativo de nivel primaria, básica y media.

Que en el documento denominado bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se estableció lo siguiente: *"Se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, consolidar la red de infraestructura regional y social y sistemas de transporte público urbanos y regionales"*.

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableció en su artículo 1, como objetivos: *"(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común."*

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, *los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" establece como objetivo del Gobierno Nacional avanzar en el desarrollo de una sociedad del conocimiento y de la tecnología, para lo cual enfatiza que se debe

incentivar la formación digital desde la infancia y la juventud fortaleciendo el acceso, uso y apropiación de las TIC. En ese sentido, el Plan establece como objetivo fortalecer el desarrollo de habilidades digitales básicas y avanzadas desde el sistema público educativo con énfasis diferencial y territorial.

Que en ese orden, Computadores para Educar es un actor clave en el cumplimiento de ese objetivo del Plan Nacional de Desarrollo pues: 1. Desde la expedición de la Ley 1341 de 2009 existe un principio rector que ordena al Estado, en la satisfacción del derecho a la educación, dar prioridad al acceso y uso de las TIC en un marco de universalidad y 2. De conformidad con dicha ley, corresponde a Computadores para Educar contribuir al mejoramiento de la calidad educativa mediante proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las TIC para estudiantes y docentes en sedes educativas oficiales.

Que, Computadores para Educar (CPE), en el marco de sus competencias legales y misionales, tiene como objetivo fortalecer los procesos pedagógicos mediante la integración de tecnología en los establecimientos educativos oficiales del país;

Que Computadores para Educar implementó un giro estratégico y significativo en su enfoque, en el sentido de concebir la entrega de tecnología como un fin en sí mismo y comenzar a verla como un medio para movilizar el aprendizaje. Este cambio parte del reconocimiento de que los dispositivos tecnológicos, por sí solos, no garantizan mejoras en la calidad educativa ni en el acceso equitativo al conocimiento.

Que acorde con lo expuesto, se estructuró la estrategia de formación que tiene como objetivo fundamental no centrarse únicamente en la distribución de equipos, puesto que la estrategia busca transformar las prácticas pedagógicas, promoviendo un uso consciente, creativo y pedagógicamente pertinente de la tecnología en el aula. Así mismo tiene como propósito fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de básica y media. La convocatoria busca apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, capacidades institucionales y docentes, promoviendo la innovación educativa.

Que la estrategia tiene proyectado beneficiar a docentes y estudiantes mediante la formación orientada a la consolidación y fortalecimiento de los Centros de Interés. Dicha estrategia fue aprobada por los miembros del Consejo Directivo de Computadores para Educar en sesión celebrada 11 de abril de 2025, marcando un hito en la evolución del programa hacia una política de educación digital integral, inclusiva y orientada al aprendizaje.

Que, en desarrollo de lo anterior expuesto, el 1 de agosto de 2025, CPE publicó la Convocatoria N.º 1 "**Tecnologías para Aprender: Formación, Acompañamiento y Dotación Tecnológica para Iniciativas Escolares**", la cual tenía como objeto de seleccionar los establecimientos educativos públicos para *"Fortalecer los procesos pedagógicos en establecimientos educativos oficiales de educación básica y media, mediante formación, acompañamiento técnico y pedagógico y/o dotación tecnológica, con el propósito de apoyar y consolidar iniciativas escolares que integren la tecnología como herramienta para el desarrollo de habilidades del siglo XXI,*

capacidades institucionales y docentes; y promover la innovación educativa";

Que, el mencionado proceso de convocatoria se estructuró en cinco (5) momentos:

- 1) Socialización de la convocatoria dirigida a los establecimientos educativos del país;
- 2) Postulación de iniciativas escolares por parte de los establecimientos;
- 3) Revisión y validación de requisitos habilitantes e iniciativas escolares;
- 4) Evaluación y selección de establecimientos educativos; y 5) Publicación de resultados;

Que, dicha convocatoria contempló que los establecimientos educativos podían vincularse según sus características a una de las siguientes tres líneas de participación:

Línea 1- Implementación de nuevos centros de interés en tecnología y programación;

Línea 2 - Fortalecimiento a centros de interés existentes en diversas áreas del conocimiento;

Línea 3 - Fortalecimiento a iniciativas pedagógicas que integren la tecnología en sus dinámicas escolares;

Que, con el fin de garantizar una amplia participación de los establecimientos educativos oficiales del país, y asegurar condiciones de equidad en el proceso, así como garantizar un proceso de evaluación transparente, entre otros, se expidieron las siguientes adendas:

- a) Adenda No. 1 del 14 de agosto de 2025, mediante la cual se amplió la fecha de cierre de inscripciones del 14 de agosto al 19 de agosto de 2025, así mismo se ajustaron las demás fechas del cronograma.
- b) Adenda No. 2 del 1 de septiembre de 2025, con la cual se decidió prorrogar el plazo previsto para la publicación de resultados del 1 al 15 de septiembre de 2025.
- c) Adenda No. 3 del 12 de septiembre de 2025, con la cual se amplió, nuevamente, la fecha de publicación de resultados del 15 al 19 de septiembre de 2025,

Que, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria, los factores ponderación para la selección de los establecimientos educativos públicos fueron dos componentes, con un porcentaje cada uno con una valoración del 50%, así:

- a) Criterios de pertinencia, coherencia y viabilidad técnica y pedagógica de la iniciativa escolar;

- b) b) Criterios de priorización estratégica institucional de CPE, los cuales incluían aspectos de equidad territorial, enfoque diferencial, participación de población vulnerable y articulación con programas estratégicos del Gobierno Nacional;

Que, dentro del término previsto para la presentación de las iniciativas, se recibieron de los establecimientos educativos públicos 9.244 postulaciones.

Que, considerando lo antes expuesto, para la evaluación de los establecimientos educativos públicos, Computadores para Educar celebró con CORPOEDUCACIÓN un convenio interadministrativo que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proceso de evaluación de las iniciativas escolares postuladas dentro de la convocatoria "Tecnologías para aprender: formación, acompañamiento y dotación tecnológica para iniciativas escolares"*.

Que, el día 19 de septiembre de 2025, Computadores para Educar publicó el resultado de dicha evaluación en la página oficial de computadores para Educar, con el fin de que los establecimientos educativos públicos, conocieran los resultados, presentaran las observaciones o solicitaran las aclaraciones pertinentes.

Que, hasta la fecha se recibieron 54 reclamaciones, las cuales fueron atendidas oportunamente, por consiguiente, el resultado final consta en el anexo que hace parte integrante de la presente resolución.

Que, teniendo en cuenta que las convocatorias hacen que la focalización sea más pertinente y contextualizada, trabajando por un mejor uso de las dotaciones con enfoque pedagógico, potenciando así los aprendizajes de los estudiantes, la subdirección de Formación e Innovación sometió a aprobación del comité de focalización, el resultado de dicha evaluación, la cual fue aprobada por unanimidad en sesión llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2025

Que, el Director Ejecutivo, atendiendo la recomendación del comité de focalización, aprueba la evaluación y selección de los establecimientos educativos públicos que participaron en la convocatoria No. 1 y que resultaron favorecidos, así mismo ordena el inicio de la implementación de la estrategia de formación, acompañamiento situado y/o dotación tecnológica en los establecimientos educativos que resultaron beneficiados.

Que, en razón a lo antes expuesto, se comunicará a los establecimientos educativos públicos que resultaron favorecidos, así mismo CPE informará el inicio de la implementación de la estrategia de formación, acompañamiento situado y/o dotación tecnológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los resultados del proceso de evaluación y selección de los establecimientos educativos públicos que participaron en la Convocatoria N.º 1

"Tecnologías para Aprender: Formación, Acompañamiento y Dotación Tecnológica para Iniciativas Escolares", debidamente relacionados en el anexo que hace parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el inicio de la implementación de la estrategia de formación, acompañamientos situados y/o dotación en los establecimientos públicos productos de los resultados de la evaluación y selección de la Convocatoria N.º 1 "Tecnologías para Aprender: Formación, Acompañamiento y Dotación Tecnológica para Iniciativas Escolares",

TERCERO. Comunicar los establecimientos educativos seleccionados el cronograma detallado para el desarrollo de la implementación.

CUARTO. Los establecimientos educativos que postularon y no resultaron seleccionados podrán participar en próximas etapas del proceso de formación y acompañamiento situado y/o dotación tecnológica que se tiene proyectado y con la cual se busca ampliar la cobertura y el alcance pedagógico que la entidad a establecido en el marco de su misión y fin propuesta con la estrategia en comento.


QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.


ÓSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Asociación Computadores para Educar

Proyectó:


Camilo Villamil - Asesor Externo 
Cesar Danilo Sanabria 
Juliana Ines Quintero Martinez

Revisó:

Ana Maria Aristizabal - Secretaria General (E)
Angelica del Pilar Osorio Gonzalez - Subdirectora de Formación 
Juana Gonzalez - Asesora Director Ejecutivo. 